



REGLAMENTO DE AHORROS VOLUNTARIOS

DESCRIPCIÓN BREVE

El reglamento ahorros voluntarios regula el procedimiento de ahorros voluntarios de ASEGOSEP, con un sustento en el artículo 18 de la Ley de Asociaciones Solidaristas.

Fecha 07/08/2024

Tabla de Contenido

CAPÍTULO I: DE LOS ASPECTOS GENERALES.....	2
Artículo Primero. Ámbito de aplicación.....	2
Artículo Segundo. Alcance.....	2
Artículo Tercero. Definiciones.....	2
CAPITULO II: Requisitos.....	2
Artículo Cuarto. De la Adquisición del Ahorro.....	2
Artículo Quinto.....	3
CAPITULO III: Modalidades del Ahorro.....	3
Artículo Sexto. De los Servicios.....	3
Artículo Séptimo.....	3
CAPITULO IV: Tasas de Interés.....	3
Artículo Octavo. De los Intereses.....	3
Artículo Noveno. De las tasas de interés.....	4
CAPITULO V: Cancelación de Ahorros.....	4
Artículo Décimo. Del Retiro.....	4
Artículo Décimo Primero. Del retiro Anticipado.....	4
Artículo Décimo Segundo. Renuncia a la Asociación.....	4
Artículo Décimo Tercero. Renuncia Interna.....	4
Artículo Décimo Cuarto. De la Vigencia.....	4
CAPITULO VI: Beneficiarios.....	5
Artículo Décimo Quinto. De los Beneficiarios.....	5
Artículo Décimo Sexto. De la revisión.....	5
Artículo Décimo Séptimo. De la revisión en el sistema.....	5
CAPITULO VIII: Liquidación y Renovación de Planes de Ahorros.....	5
Artículo Décimo Octavo. De la liquidación y renovación automática.....	5
CAPITULO IX: Aplicación de Rendimientos en el Sistema Informático.....	5
Artículo Décimo Noveno. De la aplicación en el sistema.....	5
CAPITULO X: Disposiciones Finales.....	5
Artículo Vigésimo. De los temas especiales.....	5
CAPITULO XI. Ámbito de aplicación.....	6
Artículo Vigésimo Primero. Control de modificaciones.....	6
Artículo Vigésimo Segundo. Derogatorias.....	6
Artículo Vigésimo Tercero. Potestades.....	6
Artículo Vigésimo Cuarto. Acuerdo Junta Directiva.....	6

CAPÍTULO I: DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo Primero. Ámbito de aplicación.

El presente documento regula el servicio de ahorros voluntarios de la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública (ASEGOSEP), el cual consiste en un sistema de ahorros en colones que desarrolla ASEGOSEP con las personas asociadas que deseen adquirir un plan de ahorros voluntarios (a la Vista, Navideño, Marchamo, Vacacional, Escolar) o cualquier otro que ASEGOSEP cree en un futuro.

Artículo Segundo. Alcance

El presente reglamento define los conceptos, criterios, características y responsables involucrados en el proceso de la gestión de los ahorros voluntarios que ofrece ASEGOSEP a las personas asociadas. En tal sentido, este reglamento contiene los principios y lineamientos que deberá considerar ASEGOSEP en la administración de los recursos captados a través de los ahorros voluntarios de sus personas asociadas.

Artículo Tercero. Definiciones

Ahorro: Es la acción de guardar dinero para el futuro, reservar parte del gasto ordinario o evitar un gasto o consumo mayor con el fin de generar ahorros a futuros. El ahorro, por lo tanto, es la diferencia que existe en el ingreso disponible y el gasto efectuado.

Fondo de ahorros: Se logra gracias a los asociados, que une su ahorro en un fondo común para que la Asociación pueda invertirlo y obtener ingresos adicionales.

Rendimientos: Está vinculada a la proporción existente entre los recursos que se emplean para conseguir algo y el resultado que luego se obtiene. De este modo, el rendimiento se asocia al beneficio de la utilidad.

ROE: Formulario de Reporte de Operaciones Únicas en Efectivo, éste deberá ser a través de transferencias desde el exterior o hacia él, tal y como lo indica el Artículo 2º de la Ley 8204, por sumas iguales o superiores a los US\$10.000,00 o su equivalente en colones.

CAPITULO II: Requisitos

Artículo Cuarto. De la Adquisición del Ahorro

Podrán adquirir un plan de ahorros voluntarios las personas asociadas que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Ser persona asociada de ASEGOSEP.
2. Que soliciten el ahorro voluntario a través del formulario de ahorros, de la aplicación Web o de la APP.
3. Que el monto mínimo del ahorro sea de ₡1.000 mensual.

Artículo Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8204 “ Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales, actividades conexas y financiamiento contra el terrorismo” y su Reglamento, las personas asociadas deben registrar en formularios físicos o electrónicos el Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE), bajo una declaración de buena fe sobre el ingreso de las transacciones que igualen o superen los US\$10,000.00 o su equivalente en colones u otra moneda extranjera, realizadas en efectivo y mediante transferencias desde el exterior.

CAPITULO III: Modalidades del Ahorro

Artículo Sexto. De los Servicios

ASEGOSEP ofrece sus servicios de ahorros voluntarios en una única modalidad de ahorros en cuotas, es decir los ahorros que se realizan por medio de cuotas deducibles de la planilla quincenal, las cuales se van acumulando para finalmente ser devueltas junto con los intereses ganados al vencimiento del plazo establecido para el ahorro suscrito.

Artículo Séptimo Tipos de ahorros voluntarios que ofrece ASEGOSEP a sus personas asociadas:

1. **Ahorro a la Vista:** Corresponde a un ahorro en cuotas que no tiene plazo definido.
2. **Ahorro Navideño:** Se refiere a un ahorro a corto plazo que se devuelve en diciembre y se realiza por medio de cuotas.
3. **Ahorro Marchamo:** Permite planificar con anterioridad el monto que debe pagar por concepto de marchamo se devuelve en diciembre y se realiza por medio de cuotas.
4. **Ahorro Vacacional:** Este ahorro te hace más fácil a la hora de viajar y así no tienes que desprenderte de una suma importante para hacerlo se realiza por medio de cuotas y se liquida en el mes de junio.
5. **Ahorro Escolar:** Constituye una alternativa para ahorrar los gastos de útiles escolares e iniciar el año con un plan de ahorro se liquida en enero.

CAPITULO IV: Tasas de Interés

Artículo Octavo. De los Intereses

El cálculo de los intereses se determinará sobre una base de 360 días.

Artículo Noveno. De las tasas de interés

Las tasas de interés serán sobre saldo en todos nuestros planes de ahorros voluntario. Dicha tasa podrá variar según las condiciones del mercado. El rendimiento se calcula anual sobre el saldo acumulado mes a mes.

La tasa de interés se ajustará por acuerdo de Junta Directiva metodología para el ajuste de las tasas de interés de los ahorros voluntarios será estudio de mercado.

CAPITULO V: Cancelación de Ahorros

Artículo Décimo. Del Retiro

La persona asociada no tendrá que solicitar que se le deposite su inversión automáticamente cada plan de ahorro voluntario será liquidado en la fecha establecida con sus rendimientos ganados y depositados en la cuenta registrada en la base de datos de ASEGOSEP.

Artículo Décimo Primero. Del retiro Anticipado

En caso de solicitar el retiro anticipado de un ahorro voluntario, la persona asociada deberá cancelar una comisión de ₡1.000 si la solicitud es de ₡50.000 o menos y un 3% a partir de un monto de ₡51.000. A excepción del Ahorro Voluntario.

Artículo Decimo Segundo. Cuando la persona asociada tenga un crédito activo e incurra en un atraso y esta operación se encuentre en morosidad se podrá aplicar automáticamente y ponerla al día con el ahorro voluntario al ser fondos en custodia por parte de ASEGOSEP, previo a un traslado a cobro judicial se abonará al saldo de estos ahorros voluntarios de la persona deudora.

Artículo Décimo Tercero. Renuncia a la Asociación

Cuando la persona asociada presente la renuncia a la asociación los ahorros voluntarios serán aplicados a los saldos de las operaciones de crédito que mantenga activas.

Artículo Décimo Cuarto. Renuncia Interna

Cuando la persona asociada haya cancelado todas sus obligaciones y solicite una liquidación obrera con reafiliación inmediata, y, además, solicite que desee continuar con el ahorro voluntario, deberá llenar nuevamente el formulario y se cancelara el acumulado que mantiene hasta el momento.

Artículo Décimo Quinto. De la Vigencia

La recaudación de los ahorros voluntarios tendrá vigencia en cuanto el ahorrante sea una persona asociada.

CAPITULO VI: Beneficiarios

Artículo Décimo Sexto. De los Beneficiarios

En caso de muerte de la persona asociada, los ahorros voluntarios la administración los depositará en el Juzgado que corresponda.

CAPITULO VII: Casos para Revisión

Artículo Décimo Séptimo. De la revisión

Cuando la persona asociada solicite la revisión de los rendimientos de algún ahorro voluntario, el Director Administrativo Financiero será responsable de solventar dicha solicitud con la persona asociada.

Artículo Décimo Octavo. De la revisión en el sistema

Cuando de manera interna en ASEGOSEP por error se realice alguna omisión al momento del ingreso de la información de algún ahorro voluntario en el sistema informático, la administración deberá justificar dicho error y coordinar la apertura de algún parámetro del plan de ahorros voluntarios para subsanar dicha omisión con autorización de la Junta Directiva.

CAPITULO VIII: Liquidación y Renovación de Planes de Ahorros

Artículo Décimo Noveno. De la liquidación y renovación automática

Será responsable la tesorería de realizar la liquidación y renovación de los planes de ahorros en la fecha estipulada de cada plan.

CAPITULO IX: Aplicación de Rendimientos en el Sistema Informático

Artículo Vigésimo. De la aplicación en el sistema

La aplicación de los rendimientos mensualmente estará a cargo de la tesorería posterior a la aplicación de la planilla y la contabilidad verificará durante el cierre contable que el sistema haya aplicado automáticamente los rendimientos de los fondos de ahorros voluntarios correctamente.

CAPITULO X: Disposiciones Finales

Artículo Vigésimo Primero. De los temas especiales

Todos los casos especiales que no estén contemplados en este reglamento deberán trasladarse a la Administración para su análisis y validación.

CAPITULO XI. Ámbito de aplicación

Artículo Vigésimo Segundo. Control de modificaciones

Todas las modificaciones a este reglamento tanto inclusiones como exclusiones se mostrarán en el siguiente cuadro:

Elaborado por: Director Administrativo Financiero Aprobado por: Junta Directiva de ASEGOSEP Sesión No.325-08-2024	Versión: 1 Fecha:07/08/2024	Página 5 de 6
---	--------------------------------	---------------

#	Entra en vigor	Tipo modificación de	Detalle de modificación	# de acta Aprob.	Fecha de acta

Artículo Vigésimo Tercero. Derogatorias.

Se deroga toda norma de igual rango, aprobada previamente por esta Junta Directiva, que se anteponga al contenido de este Reglamento.

Artículo Vigésimo Cuarto. Potestades.

El Comité estará subordinado a la Junta Directiva, por lo que deberá contar con la aprobación - por mayoría- de la Junta Directiva, de todas las actividades y acciones que implemente. Para facilitar un proceso con conocimiento de causa para decidir, los miembros del comité deberán aportar a la Junta Directiva los datos, argumentos, presupuestos, sugerencia de insumos y/o proveedores, proyecciones, cronogramas de implementación y demás información.

Artículo Vigésimo Quinto. Acuerdo Junta Directiva

ES TODO. Dado en la ciudad de San José, el 06 de agosto del 2024

ACUERDO 05-325-08-2024 Se acuerda por unanimidad de votos y queda en firme aprobar el Reglamento de Ahorros Voluntarios.